

ORDENANZA Nº: 570/96.-

Ramallo, 24 de agosto de 1988

VISTO:

Que el Instituto Provincial de la Vivienda tiene implementado un programa de Coparticipación Técnica Financiera, por el que se acuerdan préstamos a las Municipalidades con el fin de construir viviendas a través de conjuntos habitacionales;

Que mediante la vigencia de la Resolución Nº 1519/85, aquel organismo acaba de ofrecer a la Municipalidad de Ramallo una nueva operatoria con esa modalidad; y

CONSIDERANDO:

Que Ramallo mantiene una permanente demanda por parte de distintos sectores de viviendas, que exige complementar ese ofrecimiento de manera tal que se pueda efectivizar la construcción de diez (10) viviendas bajo aquella operatoria;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la convalidación del Convenio respectivo entre la Municipalidad y el organismo mencionado;

Que corresponde también modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del año 1988, toda vez que la suma a ingresar en el ejercicio no está prevista y la cuenta de gastos, por la que van a disponerse de esos fondos para la inversión posterior, tampoco se encuentra en este documento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DERAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, un empréstito por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES (A 350.000,-), cancelable en un plazo de quince (15) años, de acuerdo con lo reglamentado con la Resolución Nº1519/85 - de dicho Instituto.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos mencionados en el Artículo 1º serán destinados a la financiación de diez (10) viviendas económicas en la Localidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El empréstito mencionado en esta Ordenanza queda comprendido en todos los alcances de la Resolución Nº 1519/85 - dictada oportunamente por el Instituto Provisional de la Vivienda.-----

ARTÍCULO 4º) Forman parte de la presente Ordenanza, la Resolución Nº1519/85, la 1769/86 y modificatorias de las mismas, que corresponde a la reglamentación del aporte financiero, al programa de coparticipación técnica financiera y a las inversiones que sobre construcción de grupos habitacionales efecto a el Instituto a través de las Municipalidades.-----

ARTICULO 5º) El importe del préstamo acordado será reintegrable en quince (15) años mediante el pago de sesenta (60) servicios trimestrales y será reajutable siguiendo el procedimiento indicado en el Artículo 11º) de la Resolución Nº1519/85 y no devengará intereses.-----

ARTÍCULO 6º) Se afecta en garantía de este empréstito la coparticipación de los impuestos fiscales nacionales y provinciales que correspondan a nuestro Municipio.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1988.-----